

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marzo 8 del 2023 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante allega renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2020-337
AUTO: 1355

El abogado JORGE ELIECER SILVA MERCHAN, allega escrito a través del cual manifiesta que renuncia al poder como apoderado de la señora **CLAUDIA MARCELA GOMEZ CARDONA** dentro del proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido en contra del señor **ENRIQUE CARLOS ANGARITA NAVARRO**.

El inciso cuarto del artículo 76 del CGP establece: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". Y en el presente caso el profesional del derecho no allega constancia de remisión de dicha renuncia a la señora Gómez Cardona, por lo que no se tendrá por aceptada dicha renuncia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bdc92749fd6cb885b7bf458cf978e1948a586a189e655fb6985ab434424360**

Documento generado en 08/03/2023 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>